Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Resolución Nro.72/2021

Montevideo, 28 OCT. 2021

VISTO: la situación de los vehículos denominados "de apoyo" segùn el art.19 del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, que se encuentran al servicio de empresas de transporte profesional de cargas, con el cometido de auxiliar a los vehículos relativos al giro que desarrollan a nivel internacional;----------

RESULTANDO: I) que por las características de dichos vehículos, no corresponde realicen la Inspección Técnica Vehícular bajo jurisdicción de la D.N.T. , si bien se encuentran registrados dentro de la misma;------

II) que en su mayoría, cada uno de ellos se encuentra empadronado según la Intendencia Municipal del asiento de la empresa;----------

CONSIDERANDO: necesario que los mismos se encuentren registrados en esta Dirección Nacional, dentro de la flota de la empresa profesional de cargas, contando obligatoriamente con la inspección técnica vehícular que sea exigida en la Intendencia Municipal en la que se encuentre empadronado;----------

ATENTO: a lo expuesto;----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

1º.- Autorízase la inscripción de los vehículos y equipos de apoyo operacional destinados exclusivamente para realizar tareas auxiliares al transporte internacional, dentro del parque internacional de las empresas profesionales permisadas, exigiéndoseles la vigencia de la inspección técnica vehícular que sea exigida en la Intendencia Municipal en la que se encuentre empadronado o de lo contrario la de estilo expedida por la concesionaria APPLUS.----------

2º.- A dichos efectos deberàn presentar la documentaciòn correspondiente para altas vehiculares, en todo lo que fuera aplicable.

3º.- Notifíquese a la ITPC. Pase a Dirección General de Transporte por Carretero a sus efectos, y a Gobierno electrónico para su publicación en la página web del MTOP. Cumplido, archívese.----------

Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del MTOP.